

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

(Gaceta del 20 de Octubre de 1898.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

DE LA  
**PROVINCIA DE ZAMORA**

**Uso de armas, caza y pesca.**

**CIRCULAR**

Siendo muchas y repetidas las quejas que a mi Autoridad llegan, acerca de las infracciones que se cometen por los que se dedican al ejercicio de la caza y pesca, estando dispuesto que la ley se observe, hasta en sus detalles más pequeños, me dirijo hoy a los señores Alcaldes, Jefe, Oficiales y Comandantes de puesto del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, así como a todos los dependientes de este Gobierno, a fin de que dediquen especial atención para que sean cumplidas las prescripciones de las leyes y muy especialmente las determinadas por el Real decreto de 10 de Agosto de 1876, Real orden de 21 de Septiembre de 1894 y 16 de Octubre de 1895, sin perder de vista la ley de 10 de Enero de 1879.

Todas las Naciones, que se precian de administrar bien y fielmente los intereses comunales, consideran el ramo de caza y pesca como una de las fuentes de riqueza más apreciadas, pues no sólo proporcionan solaz y esparcimiento a todo el que se dedica a ese ejercicio, si no que aporta a las arcas del Tesoro público grandes rendimientos, que son parte del alivio del contribuyente; tales productos, no se obtienen, sin estar encarnada en la sociedad la idea de contribuir todos al mismo propósito; de esta voluntad, aquí se carece, y lejos de ayudar a la propagación de la caza y pesca, nos dedicamos a su destrucción, y para ello echamos mano de todos los artefactos, productos y animales, que puedan en poco tiempo destruir tanto en los campos como en los ríos, riqueza tan preciada.

A que desaparezcan tan punibles infracciones, tiende la presente circular, a cuyo objeto las Autoridades a quienes me dirijo, así como a los dependientes de la que represento, encargo con todo encarecimiento:

1.º Que sin contemplación de ningún género y atentos a sus deberes inexcusables, exijan a todo portador de una arma, ya sea en las Estaciones del ferrocarril ó en despoblado, la exhibición de la licencia que autorice su uso, como asimismo la de caza y pesca si se dedican a este ejercicio

2.º A los que por medio de hurones, lazos, perchas, redes, reclamos y otros medios de destrucción cacen ó pesquen, dándome inmediatamente cuenta del hecho, poniéndolo asimismo en conocimiento del Juzgado correspondiente, acompañando las armas recogidas y los instrumentos que se denuncien.

3.º A los dueños ó arrendatarios de propiedades destinadas a la cria de caza, que se dediquen a la industria de la saca de conejos, podrán tener hurones previo el permiso de este Gobierno.

4.º En la prevención primera se prohíbe cazar al que no tenga la correspondiente licencia, más como por algunos propietarios se entienda que en sus predios pueden verificarlo con la sola licencia de uso de armas, debo aclarar este concepto equivocado, manifestando, que el ejercicio de la caza, según definición del artículo y de la ley que lo regula, no constituye un derecho su propiedad, regido por el Código civil, si no que en consonancia con el art. 611 del mismo, tiene sus leyes especiales, han establecido el indispensable requisito de la previa licencia gubernativa y otros que han parecido al legislador necesarios de todo punto para armonizar el interés particular y privado con el público, en cuanto se relaciona con medidas fiscales de Policía y Seguridad.

5.º La caza de perdiz con reclamo está prohibida en todo tiempo, por ser la que poderosamente contribuye a su extinción, por lo cual, llamo muy preferentemente su atención, tanto más, cuanto esta es la época en que más se abusa.

Por cuanto dejo expuesto, se desprende mi decisión de perseguir enérgicamente a los que contravengan las prescripciones citadas; así como exigir las responsabilidades en que incurran, tanto los señores Alcaldes como la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad que no denunciaren las faltas que se cometan.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplirla me dará V. inmediato conocimiento.

Zamora 18 de Octubre de 1898.

El Gobernador,  
**Pablo Fuenmayor.**

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Articulos	UNIDAD APLICABLE	PRECIO MEDIO — PESETAS.
Pan.....	Ración de 70 decágramos...	0'29
Cebada...	idem de 3'95 kilogramos	0'86
Paja.....	idem de 6 idem.....	0'29
Yerba.....	idem de 12 idem.....	0'92
Carbón...	idem de un idem.....	0'12
Leña.....	idem de un idem.....	0'05
Carne.....	idem de un idem.....	1'15
Aceite.....	idem de un litro.....	1'29
Vino.....	idem de un idem.....	0'28

Zamora 18 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, José G. Lobón.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

### Intendencia Militar del 7.º Cuerpo de Ejército de Castilla la Vieja.

*Circular*

Debiendo llegar a noticia de Doña Lorenza Sánchez Ledesma, viuda en segundas nupcias del Capitán D. Tiburcio González Pérez; de Doña Benita Díez Aceduos, viuda del Alférez de Infantería don Félix González Fernández; de D. Segundo, Doña Carmen, D. Autolín y Doña María Mercedes Cuartero Arnabancera, huérfanos del Teniente de Infantería D. Félix; y Doña Isabel y de Doña Inés de la Fuente y Fuente, viuda del Teniente de Caballería D. Feliberto Fanguas Castrillo, ó de sus herederos si ya hubiesen fallecido, que esta Intendencia militar necesita conocer cuales son los puntos en que residen actualmente, con el fin de comunicarles asuntos que les interesan referentes al percibo de pagas de tocas; me dirijo a la autoridad de V. S. para merecerle se digne dar sus superiores órdenes para que a la brevedad posible pueda llevarse a cabo este servicio por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su digno mando.

Valladolid 17 de Octubre de 1898.—F. María Sanz.  
R—549

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

## INSTITUTO PROVINCIAL DE ZAMORA

## SAN JOSÉ DE CALASANZ

## COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA

*Personal facultativo del mismo en el curso de 1898 á 1899.*

CARGOS	Nombres y apellidos.	CLASES QUE DESEMPEÑAN
Rector	P. Alejandro Corrales	Aritmética 1.º curso y Contabilidad
Secretario	» Victor Lumberas	Historia Natural, 2.º de Francés, Gimnástica 1.º, con Fisiología é Higiene
	» José Manuel Raboso	Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría
	» Juan Fernández	Psicología, Lógica y Ética
	» Felipe Fernández	Física y Química
	» Manuel Galán	Doctrina Cristiana, Castellano 1.º y 2.º curso de Latín y Castellano
	» Rafael Corripio	Historia de España y Universal y 1.º de de Francés
	» Francisco P. Moreno	Retórica y Poética y Geografía 1.º
	» José María Prado	Agricultura

Toro 1.º de Octubre de 1898.—El Secretario, Victor Lumberas.

## LA VIRGEN DE LA VEGA

## COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA

*Personal facultativo del mismo en el curso de 1898 á 1899.*

NOMBRES	Títulos académicos.	Asignaturas á su cargo.
D. Santiago Ovejero	Presbítero	Doctrina cristiana
D. Miguel Hernández García	Licdo. en Filosofía y Letras	Castellano 1.º curso Francés 1.º curso Francés 2.º curso Retórica y Poética
D. Eulogio Ortega González	Licdo. en Filosofía y Letras y Derecho	Geografía 1.º curso Historia de España
D. Julian Iglesias Portero	Licdo. en Filosofía y Letras	Latín y Castellano 2.º curso Historia Universal Psicología, Lógica y Ética
D. Evaristo Núñez	Licdo. en Farmacia	Aritmética 1.º curso y Contabilidad Geometría y Trigonometría Historia Natural
D. Darío Monroy Paz	Licdo. en Ciencias	Aritmética y Algebra Física y Química Agricultura Gimnasia

Benavente 14 de Octubre de 1898.—El Director, Julian Iglesias.

## SAN JOSÉ

## COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA

*Personal facultativo del mismo en el curso de 1898 á 1899.*

ASIGNATURAS	PROFESORES
Castellano 1.º curso Latín 1.º curso Latín 2.º curso Religión y Moral	D. Darío Bringas Gómez
Doctrina cristiana Geografía Historia de España Historia Universal Retórica y Poética Psicología, Lógica y Ética	D. Gerardo de la Pedraja Gayón
Aritmética 1.º curso y Contabilidad Aritmética y Algebra Geometría y Trigonometría Física y Química	D. Luis Niño González
Francés 1.º y 2.º curso Gimnasia 1.º y 2.º curso con Fisiología é Higiene	D. Ildefonso Ramos Pérez
Historia Natural Agricultura	D. Antonino García Hernández

Zamora 20 de Septiembre de 1898.—El Director, Gerardo de la Pedraja.—El Secretario, Antonino García.

## SANTO TOMÁS DE AQUINO

## COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA

*Personal facultativo del mismo en el curso de 1898 á 1899.*

ASIGNATURAS	Nombres de los Profesores.
Doctrina cristiana	D. Antonio Cuadrado
Castellano 1.º curso Geografía 1.º curso Latín y Castellano 2.º curso	D. Manuel Revilla
Aritmética 1.º curso y Contabilidad Aritmética y Algebra Geometría y Trigonometría Física y Química Historia Natural Agricultura	D. Rafael Cuesta
Gimnasia 1.º curso con Fisiología é Higiene	D. José García
Historia de España Historia Universal Retórica y Poética	D. Aniceto de Castro
Francés 1.º curso Francés 2.º curso	D. Victor Blanco
Psicología, Lógica y Ética	D. Felipe Sánchez

Zamora 18 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Victor Blanco Román.

## SAN ILDEFONSO

## COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA

*Personal facultativo del mismo en el curso de 1898 á 1899.*

PROFESORES	ASIGNATURAS
D. Martín Luelmo García	Doctrina cristiana Religión y Moral
D. Manuel Gallego Gallego	Castellano 1.º curso Latín y Castellano 1.º curso Historia de España Historia Universal
D. Angel Luelmo Avedillo	Geografía 1.º curso Geografía Latín y Castellano 2.º curso Retórica y Poética
D. Zacarías Macho García	Aritmética 1.º curso y Contabilidad Aritmética y Algebra Física y Química
D. Angel Domínguez Guerra	Gimnasia 1.º curso y Fisiología é Higiene Gimnasia 1.º curso de Francés 2.º curso de Francés
D. Juan Gil Angulo	Psicología, Lógica y Ética
D. Ildefonso Máes Sevillano	Agricultura elemental
D. Miguel Moyano Salvador	Geometría y Trigonometría Historia Natural y Fisiología é Higiene

Zamora 9 de Septiembre de 1898.—El Director, Miguel Moyano.—El Secretario, Angel Luelmo Avedillo.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

## ALCAÑICES

Por medio del presente anuncio se hace público que esta Administración principal, ha declarado el abandono de hecho, de los géneros siguientes, contenidos en dos sacos con peso bruto de 33 kilogramos y que fueron detenidos por fuerza de Carabineros en la noche del 10 al 11 de Junio del corriente año en la marra núm. 472, por intentar exportarlos al vecino reino de Portugal.

20 kilogramos vinagre común en una lata.  
4 kilogramos vidrio en doce vasos.  
3 kilogramos barro ordinario obrado.  
2'500 kilogramos tejido de yute en dos colchas.  
1 kilogramo pimienta molida.  
0'400 kilogramos chocolate.  
0'100 kilogramos tejido de lana con mezcla de algodón, en un retazo.  
0'200 kilogramos tejido de algodón llano hasta 25 hilos, en un pañuelo.

Lo que se anuncia dando á los interesados un plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que entablen las reclamaciones oportunas los que se consideren con derecho para ello.

Alcañices 15 de Octubre de 1898.—El Administrador principal, Jesús Bernal. R—547

## Ayuntamientos.

## CAZURRA.

En la tarde de ayer 16 de los corrientes desapareció de los viñedos de este término de Cazorra una caballería menor de la propiedad de Manuel Vaquero Hernández, cuyas señas al final se expresan, vecino de dicho pueblo.

Cazorra 17 Octubre de 1898.—El Alcalde, Luis Puente.

## Señas de la caballería.

Una burra edad trece años, pelo castaño, alzada regular, hierro de las dos extremidades de adelante; señas particulares: tiene un lunar negro al lado derecho de las tetas. R—548

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Francisco Fenichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á María Carracedo Rodríguez, vecina de Porto, en causa sobre infanticidio, se sacan á pública subasta por el precio de la tasación con que figuran, los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresarán, la cual subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo á las doce de su mañana, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de dicha tasación; que el remate se aprobará en favor del postor que más ventajas ofrezca, y que la adquisición de títulos de dichos bienes será de cuenta del comprador puesto que se carece de ellos.

Dado en Puebla de Sanabria á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Fenichet y Lugo.—Por su mandado, Faustino Mato.

## Bienes objeto de la subasta.

- 1.ª Una casa en Porto, calle de la Finguela, sin número, de cuatro metros por frente y seis por fondo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 2.ª Un huerto en término de Pereiro, de dos celemines de linaza en simiente, tasado en cincuenta pesetas.
- 3.ª Una era en la Finguela, de dos cuartillos de linaza, tasada en veinte pesetas.

4.ª Un prado en Peña Coscoña, de un carro de yerba, tasado en ochenta pesetas.

5.ª Otro prado en Carrizal, de un carro de yerba, tasado en treinta pesetas.

6.ª Otro prado en Pedregal, cabida de un carro de yerba, tasado en cuarenta pesetas.

7.ª Otro prado en Mallada Garrida, de dos carros de yerba, tasado en sesenta pesetas.

8.ª Una tierra en Lagoa, de cuatro celemines de centeno en simiente, tasada en cincuenta pesetas.

9.ª Otra tierra en Modorro, cabida de cuatro celemines de centeno en simiente, tasada en ochenta pesetas.

10. Otra tierra en Cargadobella, de cinco celemines de centeno en simiente, tasada en veinticinco pesetas.

11. Otra en Fuentedacal, cabida de cuatro celemines de centeno en simiente, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

12. Otra tierra en Paravilla, cabida de cuatro celemines de centeno en simiente, tasada en sesenta pesetas.—Mato. R—527

## ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassiotte, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á la Comunidad de Religiosas de San Juan de Jerusalén de esta ciudad, de la cantidad de tres mil pesetas, intereses de un seis por ciento anual, costas y gastos que resulta serles en deber D. Joaquín Martín Fernández y su mujer Doña Antonia González Hernández, y por la defunción de ésta, hoy sus herederos, que lo son sus hijos María de la Purificación, Jacoba y Serapio Martín González, vecinos de Cubillos, se se sacan á pública subasta las fincas y bienes muebles que á continuación se expresan, bajo el precio y condiciones siguientes:

Una casa dentro del casco de dicho pueblo de Cubillos y su calle Plaza de la Iglesia, señalada con el número dos, compuesta de planta baja, distribuida en portal, sala con su alcoba, cocina, fregadero, cuadra, pajar, cocina de horno, corral con su puerta de entrada por la Plaza de la Iglesia, bodega y piso principal; tasada en dos mil pesetas.

Un pajar en dicho pueblo y su calle de la Rodela, señalado con el número uno, tasado en noventa pesetas.

Una viña en término de dicho pueblo al camino de Valcabado, con dos mil setecientas cincuenta cepas poco más ó menos, tasada en mil trescientas pesetas.

El dominio útil de un majuelo en término de dicho pueblo al sitio que llaman Huelmos de Adrián, de cabida de una hectárea, noventa y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, y en ellas implantadas tres mil cuatrocientas cepas, en setecientas pesetas.

Una tierra en término de Morerueta de los Infanzones, al pago de las Sobradas, de cabida de una hectárea, ochenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago que llaman camino de Santa Engracia, de cabida de una hectárea, cincuenta áreas y sesenta y cuatro centiáreas, tasada en trescientos veintiseis pesetas.

Una viña en dicho término al camino de Cubillos, de siete fanegas y seis celemines, contiene cuatro mil ochocientas cepas poco más ó menos, tasada en mil quinientas pesetas.

Una tierra en dicho sitio, al alto del Pericón, de cabida de una hectárea, cuarenta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas, tasada en trescientas veinticinco pesetas.

## Bienes muebles.

Dos cubas de las de á doce, enar cadas en hierro, en doscientas cincuenta pesetas.

Un carral de treinta cántaros, en veinte pesetas.

Otro id. de seis cántaros y un pozal, en diez pesetas.

Un carro herrado en regular uso, en ciento veinticinco pesetas.

Un macho pelo castaño, edad cerrada, en veinticinco pesetas.

Otro pelo más negro, también edad cerrada, en treinta pesetas.

Ocho sillas de bayón, bastante usadas, en siete pesetas.

Una camilla bastante usada, en seis pesetas.

Un reloj de pared, con su caja, tasado en treinta pesetas.

Una mesa pequeña, madera de chopo, en una peseta.

Una lámpara con su cadena para colgar, en seis pesetas.

Dos cuadros con marcos, cristales y estampas de papel, en media peseta.

Dos escaños cameros, en diez pesetas.

Una mesa pequeña, en una peseta.

Dos platos y dos fuentes porcelana de hierro, en una peseta.

Dos fuentes de piedra y dos tarros de cristal, en dos pesetas.

Dos vasos, en cuarenta céntimos.

Una azucarera, en cincuenta céntimos.

Un candelero de metal, en cincuenta céntimos.

Cuatro cazuelas de hierro porcelana, en dos pesetas.

Una artesa de madera, en cincuenta céntimos.

Cuatro tapaderas de hierro, en una peseta.

Una docena de pucheros de barro, en sesenta céntimos.

Media docena de cazuelas de barro, en cincuenta céntimos.

Una tabla de vasar, en cincuenta céntimos.

Una sartén grande, en cincuenta céntimos.

Nueve sillas y un sofá de bayón usadas, en doce pesetas.

Una mesa grande forrada de hule, en dos pesetas.

Una cómoda con cinco cajones y encima un niño de Dios en quince pesetas.

Dos copas grandes para el agua, en cincuenta céntimos.

Dos soperas de piedra, en dos pesetas.

Un tarro de cristal, en cincuenta céntimos.

Una vimadera de hierro, en una peseta.

Un cribo y una zaranda, en una peseta.

Un yugo de aricar y otro de arar, en cuatro pesetas.

Dos tablas y unas redes de carro, en cinco pesetas.

Una zafra de lata, como de un cántaro, en cincuenta céntimos.

Un collarón grande con cadenas de hierro, en dos pesetas.

Un viendo, en veinticinco céntimos.

Una garrafa de cristal forrada de mimbre, de cabida de cinco cántaros, en dos pesetas.

Un arca de madera, en dos pesetas.

Un estante, cuatro pesetas.

Una silla de montar vieja, en una peseta.

El remate de los bienes muebles tendrá lugar el día treinta y uno del corriente á las doce de su mañana y el de los inmuebles el día treinta de Noviembre próximo y hora también de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo de consignar los licitadores media hora antes de la subasta el diez por ciento de la tasación de las fincas ó muebles á que vayan á hacer postura y no se admitirá ésta si no cubre las dos terceras partes.

Dado en Zamora á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiotte.—Ante mí, José Bustamante. R—546

## Juzgados municipales.

## BURGANES DE VALVERDE

Don Nicolás Clemente, Juez municipal de este distrito de Burganes de Valverde.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Gaspar Donado, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas que le adeuda Francisco Cardo, vecino que ha sido de este pueblo, y para las costas causadas y que se causaren se venden en pública subasta las dos fincas siguientes:

Una casa en casco de este pueblo, tasada en quinientas pesetas; sita en la calle de San Roque.

Una tierra rompido en el Monte común, al sitio de la Longera, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Los postores tienen que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial el día doce del mes de Noviembre próximo á las dos de la tarde.

Burganes de Valverde diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Nicolás Clemente.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Domingo Blanco.

## AGENCIA EJECUTIVA DE TORO

Don José Pérez Cubero, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de contribuciones directas de este distrito municipal, correspondiente á la cuarta zona del partido judicial de Toro, nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de la misma ciudad á cuyo cargo está dicha Agencia.

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Agencia en cuatro del presente mes en el expediente general de apremio que se sigue en este referido distrito por débitos de contribución territorial, rústica, colonia y pecuaria, procedente del ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, se venden en pública subasta por primera vez las fincas rústicas en término de Toro que á continuación se deslindan, con expresión del día en que ha de celebrarse la subasta ó remate de las fincas embargadas á cada contribuyente deudor que enseguida se expresará:

TASACIÓN  
según la capitalización.

PRESETAS.

*Vecinos de Fresno de la Ribera, de Lope Calvo.*

1764.—Tierra pago de Marialba la Baja, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Mediodía con tierra de D. Pedro Fernández Menéndez, Poniente y Norte con tierra del Sr. Marqués de Valparaíso . . . . . 200

Tierra en el mismo pago de Marialba la Baja, de cabida de seis celemines: linda al Naciente y Norte con el camino de la Granja, Mediodía y Poniente con tierra de D. Manuel Villachica. . . . . 130

Y otra tierra pago de Marialba y sendero del Almendro, de una fanega: linda al Naciente y Mediodía con el sendero del Almendro, Poniente con la casa de Francisco Luis (a) Berres y Norte con bacillar de Nicolás Betegón, de Tagarabuena. . . . . 135

*Matías Palazuelo.*

1774.—Viña pago de Marialba la Baja, de una fanega y tres celemines: linda al Naciente y Mediodía con viña de Francisco de la Fuente, vecino de Toro, Norte camino viejo de Toro y Poniente con viña de Jenaro Palazuelo . . . . . 550

Y otra viña igualmente en Marialba la Baja, de una fanega: linda al Naciente y Sur con viña de Vicenta Rafael, Poniente con el camino que se dirige á la isla de Morón y Norte con viña de Manuel Legido . . . . . 240

*Pedro Fernández.*

1778.—Tierra pago de Marialba la Alta, de cabida de una fanega: linda al Naciente y Norte con tierra de Santiago Carreño, Poniente y Mediodía con otra de D. Mateo Medina. . . . . 135

*Santos Ramos Lorenzo.*

1791.—Campoherial antes viña, pago de Marialba la Baja, de seis celemines: linda al Naciente con el camino de la Granja, Mediodía con tierra de Ignacio González, Poniente con bacillar de Agapito Carazo y Norte con tierra de Gregorio Fradejas . . . . . 120

Y otra viña así bien en Marialba la Baja y de seis celemines: linda al Naciente con otra de José Legido, Mediodía otra de Germán Salgado, Poniente otra de Pedro Martín y Norte con el camino del Almendro. . . . . 120

*Tomás Aparicio.*

1796.—Viña pago de Marialba la Alta, de una fanega y tres celemines: linda al Naciente y Norte con camino de la casa de Berdial, Mediodía y Poniente con viña de José Aparicio . . . . . 360

Y tierra en citado pago de Marialba la Alta, de nueve celemines: linda al Naciente y Norte con viña de Jerónimo Carazo y Mediodía con otra de Agustín Salgado. . . . . 100

*Fernando Salgado Martín.*

1723.—Viña pago de Marialba la Baja, de una fanega: linda al Naciente con viña de Joaquín Salgado, Mediodía con otra de Miguel Ruiz, de Toro, Poniente y Norte con otra de Alonso Salgado Gómez. . . . . 440

*Francisco Lorenzo Pérez.*

1736.—Viña pago de Marialba la Baja, de una fanega: linda al Naciente con viña de Cecilia Pérez, Mediodía con viña de D. Manuel Villachica, Poniente y Norte con tierra de Manuel Estéban. . . . . 440

*Herederos de Francisco Legido.*

1749.—Viña pago de Marialba, de dos fanegas: linda al Naciente y Norte con el monte de la Reina, Mediodía y Poniente con tierra de D. Manuel Villachica. . . . . 400

*Ramón Estéban Ortiz.*

1782.—Viña pago de Marialba la Baja, de una fanega: linda al Naciente con tierra de D. Manuel Díez Gómez, Mediodía con tierra de D. Santiago de la Fuente, vecinos de Toro, Norte con bacillar de Isidro Salgado, vecino de Fresno y Poniente con el río Duero. . . . . 440

*José Chillón.*

1754.—Viña pago de Marialba, de una fanega: linda al Naciente con viña de Francisco Luis (Berres), Norte con bacillar de Vicenta Rafael, Poniente con camino de la Granja y Mediodía con viña de herederos de Nicolás Matilla. . . . . 240

*Juan José Carreño.*

1756.—Viña pago de Marialba la Alta, de nueve celemines: linda al Naciente con viña de Benito Salgado, Mediodía con tierra de Pedro Fernández, Norte con otra de Fernando Carazo y Poniente con viña de Raimundo Santos. . . . . 200

*Manuel Chillón, vecino de Fuentesecas.*

1805.—Viña pago de Marialba la Baja, de seis celemines: linda al Naciente con partija de Gregorio Martín, Sur y Poniente partija de Cipriano Carazo, y Norte con tierra de Juan Salgado, de Fresno. . . . . 220

Y tierra pago de Viñas Viejas, de una fanega: linda al Naciente y Poniente con Piso Tieso del monte de la Reina, Norte con partija de Cipriano Carazo, Sur con tierra de Luciano del Valle, vecino de Pozoantiguo . . . . . 135

*Manuel Temprano, vecino de Gallegos del Pan.*

1807.—Viña pago del Sumadero de Barzolema, de una fanega: linda al Poniente con el camino de la Fuente, Sur con cañada del monte, Naciente y Norte con viña de Manuel Temprano. . . . . 240

*Francisco Temprano Gamazo, vecino de Madridanos.*

1818.—Viña pago de las Contiendas, de dos fanegas: linda al Naciente con viña de Manuel Tejedor, Mediodía con otra de Nicolás Díez Damián, Poniente otra de los herederos de Bernardo Calero Calvo y Norte otra de Francisco Alonso. . . . . 200

*Ildefonso Peral, vecino de Madridanos.*

1824.—Viña al pago de las Contiendas, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Sur con sendero de Mata el Hombre, Norte y Poniente con viña de Luis Martín, de Villalazán. . . . . 660

*Toribio Alonso Gamazo, vecino de Malva.*

1825.—Sexta parte de una viña, pago de la Guareña, de cabida esta parte de dos fanegas: linda al Naciente con el camino de Villafranca, Mediodía con viña de Tiburcio Alonso, Poniente otra de Juan Manuel Alonso y Norte otra de herederos de José Sánchez, vecinos de Matilla la Seca. . . . . 200

*Vecinos de Matilla, de Agustín Carazo.*

1827.—Bacillar pago del monte de la Reina y sitio del Señor, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con viña de Gregorio Martín, Mediodía con el monte, Poniente y Norte con bacillar de Mateo Carazo . . . . . 660

*Atilano Manteca.*

1833.—Viña pago de Marialba la Alta, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con viña de Manuel Rollón, Sur viña de Bernabé Carazo, Norte y Poniente con viña de Teresa Carazo. . . . . 660

Otra viña pago de Marialba la Baja, de seis celemines: linda al Naciente y Norte con viña de Agapito Carazo, Sur y Poniente con viña de Ignacio Lorenzo. . . . . 220

Y tierra pago de Marialba la Alta, de seis celemines: linda al Naciente y Mediodía con la Cañada del monte, Norte y Poniente con bacillar de Agustín Herrero . . . . . 67'60

*Gregorio Fradejas.*

1848.—Viña pago de Marialba la Alta, de nueve celemines; linda al Naciente con bacillar de Bernabé Carazo, Sur bacillar de Teresa Carazo, Poniente y Norte con bacillar de Manuel Chillón. . . . . 180

*José Fernández Casero.*

1851.—Viña pago de Marialba la Alta, de una fanega y seis celemines: linda al Sur y Naciente con viña de D. Santos Vara, vecino de Zamora, Norte y Poniente con tierra de Francisco Herrero. . . . . 660

Y otra viña también á Marialba la Alta, de nueve celemines: linda al Naciente y Sur con viña de Tomás Manso, Poniente y Norte con suerte de Cipriano Carazo . . . . . 180

*Pedro Martín.*

1859.—Viña pago de Valdefrenales, de tres fanegas: linda al Naciente con tierra de Manuel Fradejas, Poniente y Norte con viña de Santiago Gallego y Sur viña de Manuel Fradejas. . . . . 720

Y viña pago de Marialba la Alta, de nueve celemines: linda al Naciente y Sur con viña de Felipe Fradejas, Norte y Poniente con viña de Gregorio Martín. . . . . 180

La subasta tendrá lugar á los quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á las once de la mañana y en la galería alta de las Casas Consistoriales de esta referida ciudad de Toro.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido en que está capitalizada cada una de señaladas fincas.

Y por último, se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y gastos antes de abrirse el remate; que la carencia de títulos de propiedad se suplirá por cuenta de los rematantes, á los que se descontará del precio de la adjudicación la cantidad que por tal concepto anticiparen, y que los mismos rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la Instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se anunciará por medio de edicto en el sitio de costumbre de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la Real orden de veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Casas Consistoriales de Toro á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente auxiliar, José P. Cubero. R—512